



GERENCIA NACIONAL FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

CIRCULAR No. 06

Para: ORDENADORES DE GASTO, AUTORIZADORES DE PAGO, DIRECCIONES FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS, JEFATURAS DE UNIDAD DE GESTIÓN INTEGRAL, OFICINAS DE CONTRATACIÓN, PRESUPUESTO, TESORERÍA Y CONTABILIDAD, O QUIENES HAGAN SUS VECES, SUPERVISORES, INTERVENTORES Y CONTRATISTAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA.

Fecha: 01 de abril de 2024.

Asunto: lineamientos para la contratación de alimentos y bebidas.

En ejercicio de las funciones otorgadas a la Gerencia Nacional Financiera y Administrativa (GNFA) por parte del Consejo Superior Universitario (CSU) mediante el artículo 7 del Acuerdo CSU 113 de 2013, modificado por el artículo 1 del Acuerdo CSU 317 de 2019, se hace preciso aclarar y actualizar los lineamientos aplicables en la Institución sobre la materia anunciada en el asunto.

La presente circular tiene como propósito establecer lineamientos que unifican criterios administrativos y financieros respecto de la adquisición de alimentos, bebidas y servicios conexos, para la atención de eventos, reuniones y actividades institucionales o de proyectos específicos de la Universidad, así como del suministro de bebidas o alimentos en restaurantes o cafeterías de la Universidad, en el marco de los parámetros de austeridad y eficiencia del gasto público, de acuerdo a la Resolución de Rectoría 395 de 2023, "por la cual se establecen lineamientos sobre austeridad y eficiencia en el gasto en la Universidad Nacional de Colombia", o lo norma que la modifique o sustituya.

1. ESCENARIOS PARA EL SUMINISTRO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS EN LA UNIVERSIDAD:

1.1. Contratos u órdenes contractuales para la adquisición de alimentos y bebidas por *catering*:

Son aquellos por medio de los cuales se adquieren comidas o bebidas preparadas para empleados o para otras personas definidas por la Universidad, dentro o fuera de sus instalaciones, para la realización de eventos, reuniones y actividades institucionales. Comprenden el suministro de refrigerios, almuerzos o desayunos, entre otros. Estos contratos u órdenes contractuales podrán contemplar servicios conexos de meseros, menaje, entre otros.

En concordancia con la Resolución de Rectoría 395 de 2023, se destaca que sólo está permitido celebrar órdenes contractuales o contratos que tengan por objeto el suministro de alimentos o bebidas para eventos o reuniones institucionales en los siguientes casos:

- a) Para las reuniones del Consejo Superior Universitario, Consejo Académico y consejos de sede, de facultades, de centros o institutos interfacultades, así como para reuniones de carácter académico o administrativo cuyo objeto se encuentre enmarcado dentro del desarrollo misional de la Institución, previa justificación y bajo la responsabilidad autorizador y del ordenador del gasto.
- b) Para el desarrollo de las actividades de extensión o en cumplimiento de contratos o convenios interinstitucionales, siempre y cuando estos estén justificados y se encuentren contemplados dentro del correspondiente presupuesto.
- c) Cuando la Universidad sea sede de un encuentro, ceremonia, asamblea o reunión de delegados de organismos o grupos nacionales o internacionales en aras de fortalecer su misión e imagen institucional.

1.2. Contratos u órdenes contractuales para el suministro de bebidas y alimentos (preparados o no preparados) en restaurantes o cafeterías de la Universidad:

Son aquellos en los cuales se involucra el suministro de alimentos o bebidas en los restaurantes y cafeterías de la Universidad, destinados a la población estudiantil. Pueden ser preparados o no en las instalaciones de los restaurantes o cafeterías de la Universidad.

2. DIRECTRICES EN MATERIA PRESUPUESTAL:

Los rubros presupuestales que debe afectar el gasto por el suministro de alimentos y bebidas son los siguientes:

Rubro	Según la empresa en SGF- QUIPU que corresponda	Tipología Contractual
Alojamientos y servicios de suministros de bebidas y comidas.	Fondos Especiales	Contratos para la adquisición o el suministro de alimentos y bebidas, por catering.
Alojamientos y servicios de suministros de bebidas y comidas.	Nivel Central	
Alojamientos y servicios de suministros de bebidas y comidas.	Aplica para fondos especiales y Nivel Central	Contratos para el suministro de alimentos y bebidas, preparadas o no preparadas en restaurantes o cafeterías de la Universidad destinados a la población estudiantil.

3. DIRECTRICES EN MATERIA CONTRACTUAL:

De manera general, las empresas o personas naturales que suministren alimentos o bebidas a la Universidad deben acreditar formación o capacitación en manipulación de alimentos, así como cumplir con toda la normativa nacional y requisitos sanitarios para la manipulación de alimentos, además de lo dispuesto en el Acuerdo CSU 002 de 2008 y la Resolución de Rectoría 1551 de 2014 o las normas que los modifiquen o sustituyan.

3.1. Respecto a la invitación a presentar oferta(s):

La dependencia, proyecto u oficina de contratación que requiera la contratación para la compra o el suministro de alimentos o bebidas deberá realizar la invitación a presentar oferta(s) de conformidad con lo estipulado en el Manual de Convenios y Contratos para

el caso de órdenes contractuales mínimas, menores, superiores y contratos, según corresponda, teniendo en cuenta lo siguiente:

3.2. Sobre el objeto general de la invitación:

Debe determinarse de acuerdo con la necesidad particular de la dependencia o proyecto, teniendo en cuenta las siguientes indicaciones:

Necesidad	Objeto de la invitación	Recomendaciones
<p>➤ Atención para eventos, actividades y reuniones institucionales o en el marco de proyectos específicos que impliquen el suministro de alimentos o bebidas (refrigerios, desayunos, almuerzos, entre otros) con servicios conexos (meseros, menaje, etc.) de manera periódica; es decir, para varios eventos en distintas fechas.</p>	<p>Suministrar alimentos y bebidas, con o sin servicios conexos incluidos, para las diferentes reuniones y eventos realizados por la (nombre de la dependencia o proyecto).</p>	<p>No se deben incluir fechas ni cantidades en el objeto de la invitación.</p>
<p>➤ Entrega única de alimentos y bebidas (refrigerios, desayunos, almuerzos, entre otros) para eventos, actividades y reuniones institucionales o en el marco de un proyecto específico (inversión, extensión, investigación, regalías); es decir, para un único evento en una fecha determinada.</p>	<p>Adquirir alimentos y bebidas para (nombre del evento y de la dependencia o proyecto).</p>	
<p>➤ Suministro de alimentos y bebidas en cafeterías o restaurantes de la Universidad para la comunidad estudiantil.</p>	<p>Suministrar alimentos y bebidas (preparadas o no preparadas) en restaurantes o cafeterías de la Universidad.</p>	

3.2.1. Obligaciones específicas de la invitación:

Las obligaciones específicas mínimas que se deben exigir para este tipo de contrataciones son las siguientes:

- a) Prestar bajo su exclusiva responsabilidad todas las actividades objeto de la contratación y, en consecuencia, entregar o suministrar todos los insumos e implementos requeridos para el cumplimiento del objeto contratado.
- b) Entregar los productos aptos para el consumo humano y en los sitios, fechas y horas indicados por el supervisor o interventor, respetando las normas y protocolos de higiene y manipulación de alimentos vigentes y contando con personal habilitado en manejo de alimentos.
- c) Garantizar que los productos cumplan con estándares de calidad en buenas prácticas, conservación y presentación.
- d) Ejecutar el contrato con personal calificado y debidamente entrenado, así como cumpliendo con los elementos y demás especificaciones del contrato y la oferta.
- e) Presentar certificado de manipulación de alimentos vigente.
- f) Llevar una planilla de control y registro de los productos efectivamente suministrados o entregados, la cual servirá de soporte para el trámite de pago.

3.2.2. Especificaciones técnicas:

a. Para el caso de un contrato u orden para la compra de alimentos y bebidas (para un único evento, actividad o reunión):

Se debe informar en la invitación el número de personas a atender, las cantidades de alimentos y bebidas estimadas, así como las demás especificaciones de los bienes y servicios conexos requeridos (en los casos que aplique).

b. Para el caso de un contrato u orden de suministro de alimentos y bebidas (varios eventos, reuniones o actividades o para el suministro en los restaurantes o cafeterías):

Se deben detallar en la invitación los tipos de menú o de alimentos y bebidas requeridos (desayunos, almuerzos, refrigerios), así como las demás especificaciones de los bienes y de los servicios conexos requeridos (en los casos que aplique).

3.2.3. Lugar de ejecución y lugar de entrega:

Se debe determinar desde la invitación:

1. Si el lugar de ejecución o de entrega es en las instalaciones de la Universidad o por fuera de ésta.
2. Si los alimentos se preparan dentro de las instalaciones de la Universidad o se deben traer preparados.

3.2.4. Contenido de la oferta:

En la invitación se debe exigir que la oferta discrimine independientemente el valor unitario antes de impuestos de los alimentos y las bebidas, así como de los servicios conexos que prestará (en los casos que aplique), detallando si aplica IVA o impuesto al consumo. Lo anterior, para garantizar la coherencia entre lo facturado y lo suministrado o entregado, así como para facilitar el seguimiento a la ejecución contractual y el pago ajustado a lo realmente proveído.

3.3. Tipo de orden contractual o contrato aplicable:

Para este tipo de contrataciones deberá elaborarse una orden contractual o contrato de compra o de suministro, según corresponda, y atendiendo a lo establecido en el Manual de Convenios y Contratos de la Universidad.

4. DIRECTRICES EN MATERIA TRIBUTARIA:

A continuación, se relacionan los aspectos que, en materia tributaria [Impuesto al Valor Agregado (IVA) e impuesto al consumo], se deben tener en cuenta en el marco de contratos de suministro de servicios de alimentos y bebidas:

TIPO DE CONTRATO	Destino del servicio	Contratista (PN / PJ)	Impuesto al consumo	IVA	Normativa vigente
Suministro de alimentos y bebidas a través de contrato, incluyendo el contrato de catering.	Empleados de la Universidad y otros definidos por el contratante	- Personas Jurídicas - Personas Naturales responsables del impuesto al consumo **	SI	NO	Artículos 426, 512-1 y 512-8 del Estatuto Tributario
Suministro de alimentos y bebidas (preparados o no preparados) en restaurantes o cafeterías ubicadas en las instalaciones de la Universidad, a través de contrato, incluyendo el contrato de catering.	Población estudiantil	- Personas Jurídicas - Personas Naturales responsables del impuesto al consumo **	SI	NO	

Suministro de alimentos y bebidas a través de contratos de franquicias.	- Empleados de la Universidad, y otros definidos por el contratante - Población estudiantil	Personas Jurídicas	NO	SI	
** El artículo 512-13 del Estatuto Tributario, establece que no son responsables del impuesto nacional al consumo de restaurantes a que hace referencia el numeral 3° del artículo 512-1 del Estatuto Tributario, las personas naturales que cumplan la totalidad de las siguientes condiciones: 1. Que en el año anterior hubieren obtenido ingresos brutos totales, provenientes de la actividad, inferiores a 3.500 UVT; 2. Que tengan máximo un establecimiento de comercio, sede, local o negocio donde ejercen su actividad.					

5. DIRECTRICES EN MATERIA CONTABLE:

5.1. Contratos u órdenes contractuales para la adquisición de alimentos y bebidas por *catering*

El reconocimiento de gastos o costos producto de estas contrataciones para eventos, reuniones y actividades institucionales se realizará en las siguientes cuentas auxiliares del catálogo de cuentas de la Universidad:

Gasto o Costo	Código	Descripción	Observación
Gastos administrativos	51114902	Servicio de cafetería y restaurante	Estas cuentas deben ser utilizadas para los gastos y costos relacionados con la contratación de servicios de alimentación y cafetería y NO deben ser utilizadas para gastos relacionados con viáticos y gastos de viaje ni suministro de elementos de cafetería y víveres.
Costos de Impresos y Publicaciones	71160349		
Costos de formación Pregrado	72080249		
Costos de formación Posgrado	72090249	Servicio de aseo, cafetería, restaurante y lavandería	
Costos educación formal Investigación	72100249		
Costos educación formal Extensión	72210249		
Costos de servicios de comunicaciones	79050249		

5.2. Contratos u órdenes contractuales para el suministro de bebidas y alimentos (preparados o no preparados) en restaurantes o cafeterías de la Universidad destinados a la población estudiantil

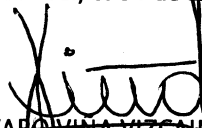
El reconocimiento de costos producto de estas contrataciones destinadas al bienestar de la población estudiantil se realizará en las siguientes cuentas auxiliares del catálogo de cuentas de la Universidad:

Gasto o Costo	Código	Descripción	Observación
Costos de formación Pregrado	72080240	Gastos de bienestar estudiantil	Estas cuentas NO deben ser utilizadas para gastos de viaje de los estudiantes, para ello existen cuentas auxiliares específicas.
Costos de formación Posgrado	72090240	Gastos de bienestar estudiantil	

Para la utilización de las cuentas auxiliares anteriormente descritas se encuentran activos los correspondientes conceptos de liquidación de cuentas por pagar.

El presente acto administrativo deroga la Circular GNFA 12 de 2015 y rige a partir de la fecha de su publicación en el Sistema de Información Normativa, Jurisprudencial y de Conceptos – Régimen Legal– de la Universidad Nacional de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Acuerdo CSU 70 de 2012.

Dada en Bogotá D.C., el 01 de abril de 2024.



ALVARO IVINA VIZCAINO

Gerente Nacional Financiero y Administrativo

